Año de 1904 · Martes 4 de Octubre · Núm. 210

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al señor Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 6 de Abril de 1859).

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.° del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 ». Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la Imprenta LA EDITORIAL, Alba, 2.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circuares

Debiendo celebrarse en el próximo mes de Noviembre la renovación de la mitad de la parte efectiva de las Juntas locales de Reformas Sociales, los señores Alcaldes, como Presideetes de las mismas, se servirán cumplimentar lo dispuesto en la Real Orden de 3 de Agosto del corriente año inserta en el B. O. de 16 de Septiembre teniendo en cuenra para su ejecución las reglas siguientes:

1.ª El dia 10 del corriente convocarán los Srs. Alcaldes á las Juntas de Reformss Sociales para una reunión, que deberá celebrarse el Domingo 16, con objeto de designar por sorteo, los vocales, patronos y obreros, efectivos y suplentes, que han de cesar en sus cargos en fin de Diciembre.

2.ª El 8 de Noviembre próximo harán fijnr, en la puerta de la Casa Consistorial, las listas definitivas de electores y elegibles. Ese mismo dia convocarán á la elección que deberá celebrarse el 20 del mismo mes. en el local y hora que, con ocho dias de anticipación, se annciará al público por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre.

3.ª Delacta de la elección y sus incidencias remitirán, al siguiente día copias certificadas al señor Psesidente del Instituto de Reformas Sociales y á este Gobierno.

Orensэ 4 de Octubre de 1904.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal

En cumplimiento de lo preceptuado por la R. O. del Ministerio de Gracia y Justicia fecha 20 de Julio último publicada en el B. O. de esta provincia de 3 de Agosto siguiente se inserta á continuación relación de los individuos procesados que están declarados rebeldes á fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad se proceda á la busca y captura, poniéndolos á disposición de la Audiencia provincial caso de ser bidos.

Orense 4 de Octubre de 1904.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

Relacion de los individuos que se hallan procesados y están declarados rebeldes.

José Vazquez Rodriguez, por robo, de Carballino.

Antonio Rodriguez y Rodriguez, por lesiones, de Navio.

José Antonio Conzalez Perez, por idem, de Anllo.

Maximino Sanchez Lopez, por idem, de Loureiro.

Perfecto Fernandez Solleiro, por idem, de Lás.

Campio Alvarez Gomez, por idem, de Aguas Santas.

Maria Sanchez Noguerol, por idem, de idem.

José Morenza, por hurto, de Allariz.

Constantino Lopez Otero, por idem, de Saviñao.

Antonio Otero, por idem, de idem

Benita Ferreño, por idem, de Froufe.

Adolfo Lorenzo Rua, por robo, de Creciente.

Severino Martinez Gomez, por lesiones, de Padrenda.

Antonio Criado Nuñez, por idem, de Arcos.

Cesar Augusto Rodriguez, por idem, de Lovios.

José Villamarin Villar, por robo, de Prado.

Antonio Piñeiro Cacheiro, por lesiones, de Ordes.

Ramón Rojo Vazquez, por idem, de Remoiño.

Genaro Gardon Castro, por idem, de Orense.

Benito Araujo Alonso, por idem, de Valoirø.

Claudino Gayoso, por robo, de Lobera.

Javier Nieto, por hurto, de Maceda.

Enrique Delgado Pérez, por lesiones, de Otarelo.

Emilio Vazquez Veloso, por robo, de Lobanes.

Ignacio Sieiro, por daños, de Denteiro.

Luis Alvarez Garcia, por injurias, de Garabanes.

Fermin Lopez, por lesiones, de Cea.

Teodoro Estevez Alonso, por idem, de San Lorenzo.

Ramiro Blanco, por homicidio, de Ginzo.

Camilo Fernandez, por lesiones, de Mosteiro.

Eulogio Nucro del Rio, por idem, de idem.

Antonio Gonzalez da Fonte, por idem, de Peares.

José Labrador, por sustracción de menores, de Cobas.

Manuel Vazquez Taboada, por disparo, de Regueiro.

Manuel Fernandez Rodriguez, por lesiones, de idem.

Ramon Jesús Cid Suarez, por robo, de Allariz.

José Benito Quintas Gallego, por homicidio, de Outeiro de Lage.

Manuel Gomez Pacios, por lesiones, de Noguelra.

Francisco Fernandez, por idem, de Pereiro.

Bernardino Vazquez Arias, por hurto de Villa de Rey.

José Benito Fernandez Villamarín, por lesiones, de Juvin.

Esteban Sanchez, por hurto, de Veiro.

Maria Pardo Fernandez, por idem, de Orense.

José Cacabelo Bouza, por disparo de Lameiro do Monte.

Juan Genzalez Fernandez, por lestones, de Pungin.

Joaquin Gonzalez Perez, por robo, de Torrón.

German Vázquez, por lesiones, de Touzo.

Leontina Nóvoa, por hurto, de Maside.

José Meno Fernaudez, por lesiones, de Ginzo.

Serafin Bolaño, por idem, de Moreiras.

Hilario Perez, por disparo, de idem.

Evaristo Rodriguez, por robo, de Porquera.

Manuel Lamelas Perez, por idem, de Cerdeira.

Emilio Cortizo Civeira, por lesiones, de Trives.

José Manuel Espino, por hurto, de Seoane.

Laureano Chepe, por daños, de Mones.

Celestino Lopez Alvarez, por idem, de idem.

Jesus Trincado Vazquez, por daños, de Mones.

Ramon Lago Santos, por robo, de Fornelos de Filloas

Francisco Alvarez, por disparo, de Amoeiro.

José Cerdeiras, por estafa, de Orense.

Pedro Fernandez Rodriguez, por lesiones, de Jubin.

Adolfo Cabanelas, por idem, de Barbantes.

Carmen Pazos, por daños, de Ginzo.

Antonio Alonso, por hurto, de Sarreaus.

José Suárez, por homicidio, de Trasmiras.

Antonio Garrido González, por robo, no se conoce.

Vicente do Allo Rodriguez, por lesiones, de Pereiro.

José María Gonzalez Rodriguez, por violación, de idem.

Florencio Campo González, por lesiones, de Cerdeira.

Benigno García Iglesias, por idem, de Villamarín.

Francisco García Iglesias, por idem, de idem.

Arturo Landa Perez, por disparo, de Nogueira.

Ramon Iglesias, por hurto, de Puga.

José Caride Vázquez, por lesiones, de Amoeiro.

Manuel Sarmiento, por homicidio, de Arzádegos.

Casiano Carracedo, por daños, de Lontelláis.

Perfectino Perez, por asesinato, de Banga.

Germán Mojón, por lesiones, de Montederramo.

Modesto Rivada, por idem, de Abruciños.

Orense 1.º de Octubre de 1904.— Manuel Moráis.

AYUNTAMIENTOS

Montederramo

Para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1905, se acordó por el Ayuntamiento y Junta de asociados en sesión de 12 del actual intentar en primer lugar los conciertos gremiales y en segundo la subasta con venta libre de todas las especies de consumo, por el período de uno á cinco años: se convoca por gremios á los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies sujetas al impuesto, á fin de que concurran á la Casa Consistorial el día 19 del corriente mes de diez á doce, con objeto de encabezarse en la forma prescrita en el cap. 25 del vigente reglamento; para el caso de que no se efectúen los encabezamientos por los gremios, tendrá, á venta libre por el término de uno á cinco años, señalándose para la primera el día 3 de Octubre próximo á las indicadas horas y local por pujas á la llana, y si ésta no cubriese el tipo, se celebrará la segunda el día 14 del citado mes, en el propio local y horas citadas.

El presupuesto, tarifa y pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta, habrá de acreditarse el depósito previo del 5 por 100 de los derechos del Tesoro y recargos.

Montederramo Septiembre 16 de 1904.—El Alcalde, Alfredo Cortón.

Viana

Don Miguel Courel Armesto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Viana.

Hago público: que la Junta municipal en sesión de 4 del actual acordó, con objeto de hacer efectivo el cupo total de consumos y sus recargos en el año próximo de 1905, intentar en primer lugar los conciertos gremiales voluntarios, y cumpliendo con lo acordado por la misma, se invita á todos los contribuyentes del término municipal que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen con las especies sujetas al impuesto, á fin de que el día 9 del próximo mes de Octubre, de diez á doce de la mañana concurran á la Consistorial de esta villa á solicitar encabezamientos gremiales voluntarios por el grupo ó grupos de especies que les convenga licitar.

Para el caso de que los encabezamientos gremiales no diesen resultado ó no lleguen á encontrarse por carencia de proposiciones que sean aceptables se anuncia el arriendo á venta libre de todos los grupos ó especies objeto del impuesto por un período de tres años, cuya subasta se celebrará por pujas á la llana en dicha Consistorial y ante la Comisión nombrada al efecto el día 11 del expresado mes de Octubre, dando principio al acto á las diez y terminándose á las doce bajo el tipo de 41.035 pesetas que importan los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

El presupuesto y pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta, estará de manifiesto en el local que ocupa la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo los licitadores consignar previamente en Depositaría ó ante la Comisión de subasta, para hacer posturas, el 5 por 100 del tipo total, y el rematante prestar fianza en metálico ó en valores públicos, según cotización oficial por la cuarta parte del precio anual en que se le adjudique el arriendo.

Viana Septiembre 20 de 1904.— Miguel Courel.

Cartelle

Don Juan Francisco Rodriguez, Primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Cartelle, escusando al Presidente.

Hago notorio: Que esta Junta municipal, á fin de hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el año de 1905, ha acordado ensayar en primer término los conciertos gremiales; y en su consecuencia, se convoca á los cosecheros, fabricantes, y especuladores, para que el día 8 de Octubre próximo á las nueve concurran á esta Consistorial, á fin de hacer las proposiciones que estimen convenientes, bajo los tipos que constan en el estado que obra en el expediente y bases que determina el Reglamento.

Se ruega á los señores Alcaldes de Arnoya, Castrelo de Miño, y Freás de Eiras que, como limítrofes al de Cartelle, se sirvan dar la mayor publicidad á este edicto, á los fines consiguientes.

Cartelle Septiembre 16 de 1904.— Juan Francisco Rodriguez.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la adjudicación del arriendo de arbitrios de puestos públicos de las ferias de Cartelle y Maravillas durante el año de 1905, se anuncia nueva subasta que tendrá efecto el día 8 de Octubre próximo á las diez en esta Consistorial bajo las mismas condiciones que constan en el edicto que figura inserto en el «Boletín oficial» correspondiente al día 2 de Agosto último, que se tendrá por reproducido, con la sola modificación de que se rebaja á 2.000 pesetas el tipo de la feria de Cartelle y á 250 el de Maravillas, admitiéndose en el mismo día 8 la mejora del 2 por 100 sobre la proposición que resultare más ventajosa.

Cartelle Septiembre 16 de 1904.— El Alcalde primer Teniente, Juan Francisco Rodriguez.

Carballeda de Avia

No habiendo dado resultado los encabezamientos parciales para cubrir el cupo de consumos y recargos para el próximo año de 1905, se convoca á primera subasta del arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto por el término de uno á cinco años que tendrá lugar el día 26 del corriente de once á doce de la mañana en la casa Consistorial y ante la Comisión respectiva.

Para el caso que esta subasta no dé resultado, se anuncia desde luego una segunda que habrá de tener efecto el día 7 del entrante Octubre á idénticas horas y en el mismo local de la primera.

El presupuesto, tarifa y pliego de condiciones á que han de sujetarse los licitadores, quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y para tomar parte en las subastas habrá de acreditarse el depósito previo del 5 por 100 de los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

Carballeda de Avia 16 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Juan Mosquera.

Castrelo de Miño

Este Ayuntamiento y Junta de asociados acordaron cubrir el cupo de consumos y los recargos que la ley autoriza, igualmente que el impuesto sobre la sal en el próximo año de 1905, por medio de encabezamientos parciales ó gremiales por un año, y al efecto se invita á los cosecheros, fabricantes, especuladores y traficantes, á fin de que el día 4 del próximo Octubre de diez á once de la mañana, concurran á esta Consistorial para ajustar las bases del contrato de los expresados conciertos si llegasen á celebrarse.

Si no se presentase proposición alguna; en dicho día 4 y hora de tres de la tarde, se procederá al arriendo á venta libre de todos los artículos de consumo y sus correspondientes recargos, por un período de tres años; en el caso probable de no presentarse tampoco postura alguna en la primera subasta, se anuncia otra segunda con la rebaja de la tercera parte de los tipos señalados á cada especie y la cual tendrá lugar el día 17 del referido mes de Octubre á las mismas horas y con idénticas formalidades.

De no presentarse tampoco licitación alguna en las subastas arriba señaladas, se llevará á efecto la de arriendo á la exclusiva en la venta, teniendo lugar la primera el día 24 del repetido mes de Octubre; y se verificarán la segunda y tercera que determina el Reglamento vigente y de conformidad con lo que en el mismo se previene, los días 3 y 11 de Noviembre del año actual y hora de diez á doce de la mañana.

El importe del tipo para la subasta por la cantidad á que asciende la cuota del Tesoro y recargos autorizados, así como el presupuesto, tarifa y pliego de condiciones á que habrán de sujetarse las subastas, se hallarán de manifiesto al público desde el día de hoy en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castrelo de Miño á 16 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, José Ferrer.

Chandreja

No habiendo efrecido resultado alguno los conciertos gremiales y parciales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de este Ayuntamiento en el próximo año de 1905, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos por un período de cinco años, cuya subasta tendrá lugar el día 25 del corriente mes y hora de diez á doce del día en esta Casa Consistorial, ante la comisión nombrada al efecto, bajo el tipo y condiciones que consta en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Si por falta de licitadores resultase desierta esta subasta, se celebrará una segunda que tendrá efecto el día 6 del próximo mes de Octubre, á iguales horas y local que la anterior, sirviendo de tipo para el remate las dos terceras partes del total y período de un año.

Chandreja 17 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Juan M. González.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

AÑO DE 1904 — **PROVINCIA DE ORENSE** — **AYUNTAMIENTO DE GOMESENDE** — **Consta de 3.604 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación:

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Profesión industria, arte ú oficio por que contribuye	Calle y número del local donde ejerce	Cuota del Tesoro — Pesetas	Recargo municipal para el Ayunt.º — Pesetas	TOTAL de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etcétera — Pesetas	20 por 100 del recargo sobre la cuota del Tesoro — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas	CORRESPONDE AL Año — Pesetas	Semestre — Pesetas	Trimestre — Pesetas
		TARIFA 2.ª											
1	1	Remigio Sendin Cartelle	Arrendatario de puestos públicos	Gomesende	25'50	4'08	29'58	1'78	5'10	36'46	»	»	9'12
		TARIFA 3.ª											
2	399	Herederos de José Gonzalez	Una rueda de molino por tres meses.	Ocella	13'00	2'08	15'08	0'91	2'60	18'59	»	»	4'65
3	»	Balbina Rodriguez	Idem.	Bergazas	13'00	2'08	15'08	0'90	2'60	18'58	»	»	4'64
4	»	Pastora Rodriguez	Idem.	Arneyaseca	13'00	2'08	15'08	0'91	2'60	18'59	»	»	4'65
					39'00	6'24	45'24	2'72	7'80	55'76	»	»	13'96
		TARIFA 4.ª											
		Profesiones del orden civil											
5	7	Narciso Puga Dominguez	Farmacéutico	Gomesende	56'00	8'96	64'96	3'90	11'20	80'06	»	»	20'02
		Orden judicial											
6	11	Elias Luis Mejuto	Secretario del Juzgado	Idem	22'00	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45	«	»	7'86
		Artes y Oficios											
7	80	Prudencio Estevez	Herrero	Folon	18'00	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73	»	»	6'43
8	»	Rafael Suarez	Idem.	Moreiras	18'00	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73	»	»	6'43
9	»	Angel Parra Novo	Idem.	Cimadevila	18'00	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73	»	»	6'43
					132'00	21'12	153'12	9'18	26'40	188'70	»	»	47'17
		RESUMEN											
		Importa la tarifa 2.ª			25'50	4'08	29'58	1'78	5'10	36'46	»	»	»
		Idem la 3.ª			39'00	6'24	45'24	2'72	7'80	55'76	»	»	»
		Idem la 4.ª			132'00	21'12	153'12	9'18	26'40	188'70	»	»	»
		TOTALES			196'50	31'44	127'94	13'68	39'30	280'90			

Importa esta matrícula la cantidad total de doscientas ochenta pesetas noventa y dos céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Gomesende 5 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Venancio Rodriguez.—El Secretario, Manuel Valeije.

PUBLICACIÓN Y RESULTADO.—Don Manuel Valeije Fernandez, Secretario del Ayuntamiento de Gomesende. Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince dias contados desde el dia de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que haya interpuesto reclamación de ningún género.

Gomesende 21 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Manuel Valeije.—V.º B.º: El Alcalde, Venancio Rodriguez.

JUZGADOS

—

Don Luis del Pino y Villarino, Juez de primera instancia de Orense.

Hace público: que por dependencia de los autos ejecutivos que sigue el Procurador don Alejandro Rodriguez Cobelas, á nombre de doña Teresa y don Ramón Lozano Siderol, vecinos de esta ciudad, contra Joaquin Barreiros Agromayor, de Cebollino, sobre pago de pesetas, han sido embargados y tasados, y sacan á la venta en pública subasta los bienes inmuebles siguientes:

1.ª Una casa de alto y bajo con bodega, antebodega, cuadra y corral en Cebollino que mide de solar incluso aquel una área veintiseis centiáreas ó sean ciento veinte y seis metros, cuyo estado de conservación es mediano, de mampostería que linda al Este y Norte calle pública, Oeste casa de Francisco Orbán y Sur casa de José Salgado Camba para la que debe servicio parra el corral y ante bodega: valor libre de dos y media cuartas de vino que paga anualmente de renta, seiscientas veinte y cinco pesetas.

2.ª Otra de alto y bajo procedente de Maria Alvarez y que posee Manuel Perez Fernandez de mamposteria en seco, su estado de conservación regular, que linda por todos los aires con casa y terreno de Jose Gonzalez Incógnito; mide de solar treinta y tres metros: su valor en todas las artes, trescientas pesetas.

3.ª Otra casa en el lugar de las Lamas, Ayuntamiento de Barbadanes, de mampostería en seco en mal estado de conservación, de alto y bajo que linda Norte casa de los herederos de la Marquesa de Leis, Sur la de José Benito Fernandez y José Benito Fernández Peña, Este calle principal y Oeste también calle llamada de Cuna de Vela; mide de solar incluso de paredes cuarenta metros: su valor en todas las artes libre de tres cuartas y seis cuartillos de vino que anualmente paga de renta, ciento veinte y cinco pesetas.

4.ª Labradío á pan llevar y monte llamado «Cartendo» de siete áreas veinte y dos centiáreas superficie; linda Norte y Sur terreno de Salvador Barreira, Este el de José María Somoza, y Oeste el de los herederos de D. Juan Salgado: su valor veintiocho pesetas.

5.ª Monte llamado «Touzada Castendo» de cuatro áreas veintinueve centiáreas, que linda Este, Norte y Sur de Benito Rodriguez y Oeste de Jose Salgado Camba: su valor treinta y cuatro pesetas.

6.ª Labradío nombrado «Prado de pared nueva» de seis áreas superficie, que posee José Gonzalez Incógnito; linda Este y Sur el mismo, Norte y Oeste camino: su valor ciento cincuenta y una pesetas.

7.ª Labradío y monte, formando una sola finca con algún regadío llamado «Veiga y Vidueiro», de ocho áreas y veinte centiáreas superficie; que linda Norte y Este terreno de José Gonzalez Incógnito, Joaquin Cofán y otros, Sur el de Bartolomé Cerreda y Oeste arroyo de la Veiga: su valor ciento sesenta pesetas.

8.ª Monte y robleda llamada «Touza de Pedrales» de seis áreas, treinta centiáreas superficie; que linda Norte de los herederos de Gregorio Perez, Sur y Oeste de Manuel Cerreda y Este de José Gonzalez: su valor ciento sesenta pesetas.

9.ª Monte denominado da «Valmadeira», de treinta y seis centiáreas superficie, linda Este y Norte el de Alejos Ferreiro, Oeste camino y Sur monte de Benito Perez, contiene tres castaños pequeños; y es su valor el de seis pesetas.

10. Monte de ínfima clase, llamado da «Cal» de doce áreas y cincuenta y seis centiáreas, superficie; que linda Norte el de Benito Cid y otros, Este herederos de Joaquin Cofán, Sur de Bartolomé Cerreda y Oeste el de Ramón Orbán: su valor veintiseis pesetas.

11. Viña y monte, denominada «Bouza de Miguel» de siete áreas catorce centiáreas superficie; que linda Este y Norte terreno de Javiera Cid, Sur camino y Oeste de Francisco Fernandez: su valor ciento ochenta pesetas.

12. Viña denominada «Porteliña» de una área noventa y cinco centiáreas superficie; linda Este terreno de Bartolomé Cerreda, Oeste camino das Corbas, Sur Camilo Camba y Norte bienes de la Capilla de la Santísima Trinidad de Orense: su valor cuarenta y ocho pesetas.

13. Viña llamada da «Porteliña» de una área y treinta y siete centiáreas superficie; linda Este, Norte y Oeste viña de Camilo Camba, y Sur camino llamado do «Carril», su valor cuarenta y una pesetas.

14. Viña titulada «Cortiñas», de cuatro áreas y ocho centiáreas superficie; linda Norte y Este carretera de Orense á Ponferrada, Sur Camilo Camba y Oeste camino de las Corbas: su valor ciento veinte pesetas.

15. Monte al propio nombramiento de diez y siete centiáreas superficie; linda Norte y Oeste camino, Este de Maria Cofana y Sur carretera de Orense á Ponferrada: su valor dos pesetas.

16. Viña llamada «Abelaide» de siete áreas dieciocho centiáreas superficie; linda Norte y Oeste terreno de José Salgado Camba, Este camino y Sur Javiera Cid y otros: su valor con deducción de seis cuartas de vino que anualmente paga de renta á D. Evaristo de Lalín, veinticinco pesetas.

17. Monte al nombramiento de «Regueira de Arriba» con seis castaños entre medianos y pequeños de ochenta centiáreas superficie; linda Este terreno de José Perez, Oeste camino, Norte Frutos Orban y Sur herederos de Francisco Cid: valor con inclusión de los árboles diez pesetas.

18. Viña das «Pedras» de tres áreas, treinta y tres centiáreas superficie; que linda Norte la de Salvador Barreiros, Oeste el de José Rego, Este y Sur camino: valor ochenta y tres pesetas.

19. Prado y monte llamado «Regueira do Medio» de cinco áreas setenta centiáreas superficie; linda Este monte de Javiera Cid y otros, Norte camino, Oeste Camilo Camba y Sur arroyo de la Regueira: su valor veintiseis pesetas.

20. Monte nombrado «Regueira de Abajo» de cinco áreas cuarenta centiáreas superficie; linda Este camino, Norte el de Bartolomé Cerreda, Sur el de Camilo Camba y Oeste regato: su valor veintidos pesetas.

21. Labradío al mismo nombramiento de «Regueira de Abajo» de cuatro áreas siete centiáreas superficie; linda Norte y Sur de Manuel Ribao, Este camino y Oeste terreno de Bartolomé Cerreda, valor con inclusión de un castaño que contiene esta partida es de cuarenta y tres pesetas.

22. Monte y robleda baja con un aliso, vulgo amieiro, llamado Regueira Grande, de dos áreas ochenta y seis centiáreas superficie; linda Sur de José Salgado Camba, Este Camilo Camba, Oeste arroyo y Norte de ignorado nombre el colindante: su valor quince pesetas.

23 Monte, llamado «Lemedro» de cuarenta y cinco centiáreas superficie; linda Este tierra de Camilo Camba, Oeste y Sur la de los herederos de Francisco Cid y Norte camino público su valor cinco pesetas.

24. Viña y labradío nombrada das «Cuartas» de tres áreas ochenta y cinco centiáreas superficie; linda Este y Norte terreno de Camilo Camba. Oeste Bartolomé Cerreda y Sur de J. Agromayor: su valor setenta y siete pesetas.

25. Prado al propio nombramiento de «Cuartas» con seis pies de castaño y dos alisos uno en pie y otro talado los castaños medianos y pequeños, de tres áreas sesenta y ocho centiáreas superficie, linda Norte de Pedro Garcia Sur y Oeste camino y Este arroyo: su valor ochenta y cuatro pesetas.

26. Prado y monte llamado «Coceriña», de dos áreas treinta y siete centiáreas superficie, que linda este carretera de Orense á Ponferrada y por los demás aires terrenos de los herederos de D. Pedro Garcia: su valor treinta y seis pesetas.

27. Labradío al propio nombramiento de «Coceriña», de sesenta centiáreas de superficie; linda Norte de Pedro Garcia, Sur y Este de D. Luis Barreiros y Oeste de Orense á Ponferrada. su valor seis pesetas.

Dichas fincas radican en el pueblo y parroquia de Cebollino, Ayuntamiento de esta capital.

Las personas hábiles para contratar que deseen adquirir el todo ó parte de los predios reseñados pueden concurrir á esta Sala de Audiencia el dia veintinueve del entrante Octubre á la hora de once, donde se rematarán por pujas á la llana á favor del mas ventajoso postor; advirtiendo que para tomar parte en el acto debe depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor en tasa de las fincas que trate de adquirir, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho valor en tasa y que se halla aun sin suplir la titulación de los bienes, pero que se hará oportunamente por cuenta de su precio.

Dado en Orense á veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Luis del Pino Villarino.—De orden de su señoría: P. D., Manuel F. Lopez.

IMP. LA EDITORIAL

ANUNCIOS